



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

EXPTE. GEX: 1145/ 2019

Expediente: Pleno Extraordinario

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.-**

En Conquista, a 21 de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las 18.30 horas del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Francisco Buenestado Santiago, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Concejales Doña María Buenestado Batalla, Don Manuel Castillejo Gutiérrez, Don Enrique Guillena Chico, Don Juan José Blanco Pozo, Doña Ana María Sánchez Borreguero y Don Jesús Mora Luna.

No concurren los siguientes concejales: Doña Ana María Sánchez Borreguero.

Asiste la Secretaria de la Corporación: Doña Laura María Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESIÓN ANTERIOR (21/10/2019) (GEX 1126/ 2019).**

El Sr. Alcalde- Presidente se dirige a los Sres. Concejales que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, y sin que se promueva debate queda aprobada la misma por unanimidad.

C/ Mayor, nº 16

C.I.F.: P-1402000-B

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

ayuntamiento@conquista.es

Código seguro de verificación (CSV):



B219 0D1F 9773 F49B 1A67

B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE
HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA (GEX 1027/ 2019)**

Visto que, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Conquista.

Visto que, con fecha 19 de septiembre de 2019, se aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de Conquista.

Visto que, con fecha 30 de septiembre de 2019, el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos, durante el período un 30 días, y , se publicó el texto íntegro del Reglamento en el portal web de este Ayuntamiento dirección <https://www.conquista.es>. Durante el período de información pública no se presentaron : alegaciones, sugerencias u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Conquista, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto, con la redacción que a continuación se recoge:

C/ Mayor, nº 16	C.I.F.: P-1402000-B
14.448. Conquista (Córdoba)	
Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61	
ayuntamiento@conquista.es	

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67



B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA

Artículo 1º:

1.- El Ayuntamiento de Conquista, acogiéndose a la facultad que le confieren los artículos 189, 190, 191, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades 3 Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191 del mismo cuerpo legal, regula por el presente Reglamento especial la concesión de Honores y Distinciones.

Artículo 2º:

1.- Al objeto de premiar los merecimientos excepcionales, servicios destacados de cualquier índole, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos administrativos, culturales, científicos, políticos, artísticos, sociales, literarios o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento de España, Andalucía o Conquista, este Ayuntamiento podrá otorgar alguna de las siguientes recompensas honoríficas:

- A). Título de Hijo Predilecto de Conquista.
- B). Título de Hijo Adoptivo de Conquista.
- C). Nombramiento de Alcalde Honorario.
- D). Nombramiento de Concejal Honorario.
- E). Medalla de Honor de la Villa.
- F). Medalla de Oro de la Villa.
- G). Medalla de Plata de la Villa.
- H). Medalla de Bronce de la Villa.

2.- Las distinciones señaladas en este artículo son moralmente honoríficas, sin que pueda otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

3.- En todos los casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberán de ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO II.

DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y ADOPTIVO.

Artículo 3º:

C/ Mayor, nº 16	C.I.F.: P-1402000-B
14.448. Conquista (Córdoba)	
Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61	
ayuntamiento@conquista.es	

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67



B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

1.- La concesión de título de Hijo Predilecto de Conquista, podrá recaer en quienes habiendo nacido en la Villa o tengan fuerte vinculación con ella, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio y honor en cualesquiera de los aspectos señalados en el artículo.

2.- La concesión de título de Hijo Adoptivo de Conquista podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta pueblo, reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto, como el de Hijo Adoptivo de la Villa, podrán concederse a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4º:

1.- Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres de cada uno de ellos, no podrán conferirse otros, mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en Sesión Plenaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros corporativos asistentes.

Artículo 5º:

1.- La concesión de los títulos de Hijo Adoptivo, y de Hijo Predilecto serán acordada por la Corporación Municipal en Pleno, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros asistentes, a propuesta del Alcalde, y previo expediente en que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.- Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al designado, en sesión solemne, del diploma e insignia que acredite la concesión.

3.- El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la distinción.

Artículo 6º:

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo de la Villa tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el alcalde dirigirá a los galardonados una comunicación oficial en la que se comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad participándoles la invitación a asistir.

CAPITULO III.

DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 7º:

C/ Mayor, nº 16	C.I.F.: P-1402000-B
14.448. Conquista (Córdoba)	
Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61	
ayuntamiento@conquista.es	

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67



B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

El nombramiento del alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Conquista, podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la localidad.

Artículo 8º:

1.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal por el voto de la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la Sesión de Pleno, a propuesta razonada del alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por un plazo limitado.

2.- Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 6º del presente Reglamento, para la entrega al designado del diploma.

Artículo 9º:

1.- Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni la administración municipal, si bien la Corporación Municipal podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del Término Municipal.

2.- En los demás actos oficiales que celebra el ayuntamiento, podrán ocupar el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale.

**CAPITULO IV.
DE LA MEDALLA DE LA VILLA.**

Artículo 10º:

1.- La Medalla de Honor de la Villa de Conquista es una recompensa municipal, creada para premiar los méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores a ella.

2.- La medalla tendrá carácter de condecoración en su grado más elevado de medalla de Honor y de medalla de oro, plata y bronce.

Artículo 11º:

1.- La medalla de Honor será de oro, y las medallas de oro, plata y bronce tendrán el mismo diseño, siendo acuñadas en el correspondiente metal, y todas ellas penderán de una cinta color morado con el pasador del mismo metal, distinguiéndose todas por la inscripción que figurará en el reverso de las mismas. Cuando se trate de alguna entidad o Corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de las medallas a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la transparencia de la labor realizada en beneficio u honor de

C/ Mayor, nº 16	C.I.F.: P-1402000-B
14.448. Conquista (Córdoba)	
Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61	
ayuntamiento@conquista.es	

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67



B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

la Villa y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos. Se podrán también conceder a título póstumo.

Artículo 12º:

- 1.- La concesión de las medallas se hará mediante acuerdo del ayuntamiento Pleno que será adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros asistentes.
- 2.- Cuando las medallas de oro, plata y bronce se haga en favor de los funcionarios municipales, será de aplicación, además de las normas contenidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre funcionarios de la Administración Local.

Artículo 13º:

- 1.- Las condecoraciones otorgadas serán objeto de lo que marca el artículo 5-2 y 3.
- 2.- El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla se ajustará al modelo que apruebe el ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 11 de este Reglamento.

**CAPITULO V.
DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES.**

Artículo 14º:

- 1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este reglamento, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejan aquella concesión.
- 2.- Cuando se trate de conceder honores personalidades extranjeras y/o las exigencias del tiempo para los nacionales así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, o de cualquier miembro de la Corporación, dirigido al Ayuntamiento Pleno, para que pueda facultarse previamente, a fin de que en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquél en la primera sesión Plenaria que se celebre.
- 3.- La iniciación del procedimiento se hará por Decreto de la Alcaldía bien por iniciativa propia o a requerimiento de cualquier miembro de la Corporación, o con motivo de una petición razonada de un Organismo Oficial, o Entidad, o Asociación reconocida, o cien vecinos.
Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 de este Reglamento.

4.- En el Decreto de iniciación se nombrará un Instructor que será miembro de la Corporación y un Secretario que trámite el expediente. Se dará publicidad al inicio del expediente de quince días para formular las alegaciones que proceda.

Artículo 15:

- 1.- El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y situaciones estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informe y recibiendo declaraciones de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

C/ Mayor, nº 16	C.I.F.: P-1402000-B
14.448. Conquista (Córdoba)	
Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61	
ayuntamiento@conquista.es	

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67



B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA
(Córdoba)**

2.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará la propuesta motivada que se elevará al Pleno Municipal, que a la vista de la misma acordará aceptar plenamente la propuesta y resolver el expediente, o en caso contrario podrá acordar la ampliación de las diligencias.

Artículo 16:

1.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados, deberá inscribirse en un libro de registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. el libro de registro estará dividido en ocho secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este reglamento.

2.- En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesaria para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 17:

1.- Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Cada de su Majestad.

Artículo 18:

1.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto sobre materia en la legislación aplicable a la Administración Local o, en su caso, Estatal o Autónoma, vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

C/ Mayor, nº 16

C.I.F.: P-1402000-B

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

ayuntamiento@conquista.es

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67



B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento de Honores y Distinciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://www.conquista.es>.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

PUNTO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A DON JUAN FRANCISCO BORREGUERO RODRÍGUEZ (GEX 1247/ 2019).

Vista la propuesta realizada por el propio Ayuntamiento sobre la conveniencia de nombrar Hijo Predilecto del Municipio a Don Juan Francisco Borreguero Rodríguez por sus méritos singulares.

En virtud de los artículos 50, 190 y 191 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 4º del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, adopta el siguiente

C/ Mayor, nº 16	C.I.F.: P-1402000-B
14.448. Conquista (Córdoba)	
Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61	
ayuntamiento@conquista.es	

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67

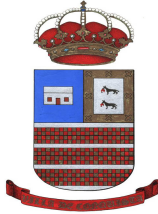


B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a Don Juan Francisco Borreguero Rodríguez como Hijo Predilecto del Municipio, por su vinculación a la Villa de Conquista, por llevar a gala de ser conquisteño y por los hechos singulares que le acontecieron, el pasado 4 de septiembre de 2019, en la localización de Blanca Fernández Ochoa.

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento al interesado citándole para que el día 7 de diciembre de 2019, acuda a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle el diploma y la insignia que acreditan el título de Hijo Predilecto del Municipio. Esta sesión se celebrará en un acto público la Casa de la Cultura y con la mayor solemnidad posible.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA CON CARGO AL DECRETO LEY 2/ 2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA EXTRAORDINARIA CON LAS ENTIDADES LOCALES ESPECIALMENTE AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS U OTROS SUPUESTOS DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CATÁSTROFES PÚBLICAS ACAECIDOS EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÓRDOBA, GRANADA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA.

Visto el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de Septiembre, por el que se aprueba el Programa Andaluz de Colaboración Financiera Específica Extraordinaria con las Entidades Locales especialmente Afectadas por Fenómenos Naturales Adversos u Otros Supuestos de Emergencia, Protección Civil y

C/ Mayor, nº 16

C.I.F.: P-1402000-B

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

ayuntamiento@conquista.es

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67



B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

Catástrofes Públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Sevilla y Málaga.

A la vista de los desastres materiales de distinta índole ocasionados por las lluvias torrenciales que sufrió esta localidad de Conquista el pasado 8 de Septiembre, que convierte a este municipio en susceptible de ser beneficiario de las medidas contempladas en el citado Decreto-Ley, y estando en tiempo y forma de proceder a la solicitud de las mismas.

Don Jesús Mora Luna pregunta, si las actuaciones que se proponen aprobar, las van a hacer gente del pueblo o empresas privadas.

El Señor Alcalde-Presidente le responde, que en función de lo que nos concedan, se estudiará.

Y debatido suficientemente el asunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Conquista, adopta por unanimidad el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar, en base a los Informes emitidos por Técnicos Competentes, la relación de actuaciones a desarrollar, que es la siguiente:

- Reparaciones en Carretera Rural de Circunvalación.
- Reparaciones en Arroyo de la Fontona.
- Parque Biosaludable en Calle San Gregorio.
- Cubierta del Centro de Salud.

SEGUNDO: Declarar que la cantidad a la que asciende el coste total de las citadas actuaciones es de 43.026,73€, la cual fue ingresada ya en este Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

C/ Mayor, nº 16

C.I.F.: P-1402000-B

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

ayuntamiento@conquista.es

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67



B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019



**AYUNTAMIENTO DE
CONQUISTA**
(Córdoba)

**PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS, INFORMES DE ALCALDÍA Y OTROS
PUNTOS DE INTERÉS.**

El Señor Alcalde-Presidente da cuenta de:

1. Resolución de Presidencia 203/2019 y 204/2019- GEX 572 y 573/ 2019, relativos a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras PROFEA2019.
2. Resolución de Presidencia 205/2019- GEX1156/22019, relativa a la solicitud de subvención del Centro Guadalinfo, para 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Ciencia , Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.
3. Resolución de Presidencia 216/2019- GEX 1193/2019, relativa a la solicitud de subvención extraordinaria a Diputación de Córdoba para la captación de aguas subterráneas en la Dehesa Municipal de Conquista.
4. Resolución de Presidencia 219/2019- GEX 470/2018, relativa al Registro de Actividades de Tratamiento de Conquista.
5. Resolución de Presidencia 217/2019- GEX 1026/2019, relativa a la solicitud de actuaciones en virtud del Decreto Ley 2-2019, de 17 de septiembre de 2019, por el que se aprueba el Programa Andaluz de Colaboración Financiera Específica Extraordinaria con las Entidades Locales especialmente Afectadas por Fenómenos Naturales Adversos u Otros Supuestos de Emergencia, Protección Civil y Catástrofes Públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Sevilla y Málaga.
6. Resolución de Presidencia 222/2019- GEX 1189/2019, relativa a la solicitud de subvención para Equipamientos, realización de obras o reformas en los inmuebles edificios o espacios municipales de la Diputación de Córdoba.

El Señor Alcalde-Presidente informa que hace unos días el SAU Pedroches nos presentó el Proyecto de reforma del Albergue Municipal y que se solicitará subvención en 2020 a la Diputación de Córdoba y se prevé que las obras empezarán para abril o mayo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente se levanta la sesión, siendo las 18 horas y 48 minutos del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, la Secretaria, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

C/ Mayor, nº 16	C.I.F.: P-1402000-B
14.448. Conquista (Córdoba)	
Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61	
ayuntamiento@conquista.es	

Código seguro de verificación (CSV):

B219 0D1F 9773 F49B 1A67



B2190D1F9773F49B1A67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/11/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/11/2019